

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INGRESO DIRECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR PROFR. ARMANDO LÓPEZ APARICIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESCOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBT ATENCO"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPTEX"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UPTEX":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Texcoco, México; sectorizado a la Secretaría de Educación.

I.2 Que tiene por objeto, impartir educación en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, ambiental y cultural.

I.3 Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 15 de su decreto de creación.

I.4 Que para efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Prolongación Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México, C. P 56150.

II.- "CBT ATENCO"

II.1. Que es una institución oficial de nivel Medio Superior Técnico, dependiente de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio del gobierno del estado, autorizado por la secretaria de educación para impartir estudios de bachillerato tecnológico con las carreras de: Técnico en Diseño asistido por computadora y Técnico en Informática a partir de 16 de agosto de 2008, los cuales constan en documentos oficiales en poder de "CBT ATENCO"; con registro federal de contribuyentes 15ECT0125Q.

II.2. Que de acuerdo con lo previsto por la Subdirección de Educación Media Superior Técnica, con sede en la Ciudad de Toluca, al cual está adscrito el "Centro de Bachillerato Tecnológico"; entre sus objetivos para todos los CBT'S del Estado de México, está el de promover vinculación con los sectores de la producción y la educación superior, a través de convenios generales y específicos que propicien beneficios académicos para el alumnado y los docentes así como materiales para las instituciones.

II.3. EL "CBT ATENCO" representando en este aspecto por el Prof. Armando López Aparicio en su carácter de Director Escolar y representante legal del mismo, facultado para llevar a cabo el presente convenio.

II.4. Que su domicilio para efectos legales del presente convenio, se ubica en Av. Progreso s/n, Col. Acuexcomac, Atenco, Estado de México, C. P. 56300.



III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto el ingreso directo de egresados del "CBT ATENCO" a los estudios de nivel superior que imparte "LA UPTEx", en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento del presente instrumento "CBT ATENCO" se compromete a difundir entre su alumnado de más alto promedio, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que se imparten en "LA UPTEx" sin la necesidad de presentar examen de selección cumpliendo únicamente con los requisitos de ingreso que establezca "LA UPTEx".

TERCERA.- "LA UPTEx", manifiesta que el "CBT ATENCO", dispondrá de inscripciones para los alumnos de los distintos planteles que lo conforman, en cada una de las carreras que imparte. Para ello el "CBT ATENCO", enviará con oportunidad a "LA UPTEx", el listado de los alumnos que ingresan a cada una de las carreras que ofrece este último.

CUARTA.- "LA UPTEx", manifiesta que para que el estudiante del "CBT ATENCO", sea admitido por "LA UPTEx" de forma directa deberá tener un promedio mínimo general de aprovechamiento superior a 90 puntos con base a una escala de 100 y ser alumno regular; es decir que no adeude ninguna asignatura del plan de estudios correspondiente

QUINTA.- "CBT ATENCO", se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal autorizado de "LA UPTEx", asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas profesiográficas, exposición y cualquier otra modalidad que se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollaran en "LA UPTEx".

SEXTA.- "LA UPTEx", por su parte se obliga a admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los alumnos egresados de el "CBT ATENCO", que hayan cumplido con los requisitos enunciados en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan el cumplimiento y la legalidad al objeto en materia del presente instrumento legal, se formalizará a través de este convenio suscrito por los titulares de los respectivos organismos.

OCTAVA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo haya designado, sin que se genere algún tipo de derecho para con la otra parte, por lo que ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado por otro periodo similar en su fecha de aniversario, lo cual dependerá de la capacidad de "LA UPTEx", para la atención de los alumnos de nuevo ingreso.

DÉCIMA.- El “CBT ATENCO” Y “LA UPTEX” podrán dar por terminado de manera anticipada este convenio si las condiciones no fueran las propicias para cumplir el contenido y fines del presente instrumento legal, mediante aviso por escrito que formule a la otra parte con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del multicitado convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su ejecución o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SU PARTES LOS QUE INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2014.

POR EL “CBT ATENCO”



PROFR. ARMANDO LÓPEZ APARICIO
DIRECTOR ESCOLAR

POR “LA UPTEX”

MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA
CASTAÑEDA
RECTOR



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica de Texcoco

RECTORÍA